



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, (A), veintidós (22) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control : Reparación Directa
Radicación : 81001-3333-002-2014-00350-00
Demandante : Elías Flórez García
Demandado : Ecopetrol S.A.
Juez : Carlos Andrés Gallego Gómez

Atendiendo al hecho que el término para contestar la presente demanda se encuentra vencido, y se ha surtido el traslado de las excepciones propuestas por las entidades demandadas, según consta en constancia secretarial visible a fl. 143, el Despacho fijará como fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el art. 180 del CPA. Y CA., el día 14 de marzo de 2017 a las 2:30 pm en la Sala de audiencias de este Juzgado.

De otro lado, observa el despacho que a folios 67, 129 del expediente, obran los poderes conferidos a los abogados Elsa Liliana Rueda García y Elmer Hernández Morales para ejercer la representación judicial de la entidad demandada, así mismo, a folio 126 del expediente obra sustitución de poder del apoderado judicial de la parte demandante al abogado Carlos Alberto Guerrero. Como consecuencia de lo anterior, esta Judicatura les reconocerá personería adjetiva a los citados apoderados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar audiencia de inicial de que trata el art. 180 del CPACA, el 14 de marzo de 2017 a las 2:30 pm, en la Sala de audiencias de este Juzgado.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderada de la entidad demandada a la abogada Elsa Liliana Rueda García, identificada con cédula de ciudadanía N° 64.488.506 de Bucaramanga, y portadora de la tarjeta profesional N° 92.366 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO. RECONOCER personería para actuar como apoderado de la entidad demandada al abogado Elmer Hernández Morales, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.435.115 de Barrancabermeja, Santander, y portador de la tarjeta profesional N° 72.217 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO. RECONOCER personería para actuar como apoderado sustituto de la parte demandante al abogado Carlos Alberto Guerrero, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.171.575 de Moniquirá, Boyacá, y portador de la tarjeta profesional N° 84.056 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO. NOTIFICAR a las partes el presente auto de conformidad con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, y envíese las comunicaciones a las partes y al Ministerio Público.

SEXTO. ORDENAR que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez